



**CONCEJO MUNICIPAL
VILLAMARÍA - CALDAS**
"Decisiones con transparencia"



**ACUERDO N° 002
DE 18 ENE. 2016**

**"POR MEDIO DEL CUAL SE FACULTA AL ALCALDE MUNICIPAL DE
VILLAMARÍA, CALDAS, PARA CELEBRAR CONTRATOS Y CONVENIOS"**

EL CONCEJO MUNICIPAL DE VILLAMARÍA CALDAS, en ejercicio de las facultades constitucionales y legales, en especial las conferidas en el artículo 313 de la Constitución Política de Colombia, artículo 32 de la ley 136 de 1994, reformado por la ley 1551 de 2012 y,

CONSIDERANDO

1. Que el artículo 313 numeral 3 de la Constitución Política, establece como función del Concejo la de Autorizar al alcalde para celebrar contratos y ejercer pro tempore precisas funciones de las que corresponden al Concejo.
2. Que el artículo 32 de la Ley 136 de 1994, numeral 3, modificado por el artículo 18 de la ley 1551 establece que es competencia del Concejo Municipal reglamentar la autorización al alcalde para contratar, señalando los casos en que requiere autorización previa del Concejo.
3. Que mediante Acuerdo 039 de Noviembre 29 de 2013, el Honorable Concejo Municipal de Villamaría, facultó al Alcalde para celebrar contratos y convenios, las cuales fenecieron el día 31 de Diciembre de 2015.
4. Que mediante acuerdo N° 076 del 27 de noviembre de 2015 el Concejo Municipal de Villamaría reglamento las autorizaciones al Alcalde para contratar y se señalaron los casos en que se requiere autorización previa del concejo.

PALACIO MUNICIPAL - CALLE 9 CARRERA 4
TELEFAX 877 1356
concejovillamariacaldas@hotmail.com





CONCEJO MUNICIPAL
VILLAMARÍA - CALDAS
"Decisiones con transparencia"



5. Que con el fin de poder formalizar recursos para el Municipio de Villamaría, y poder adelantar gestiones ante diversas entidades del orden departamental, y organismos multilaterales y de cooperación internacionales, y demás entidades de derecho privado, se hace necesario facultar al Alcalde Municipal para la celebración de contratos y convenios.
6. Que dado el inicio del actual período Constitucional de Alcaldes y Concejos Municipales, y habida consideración que las facultades otorgadas al Alcalde Municipal para la celebración de contratos y convenios fenecieron el pasado 31 de Octubre, se hace necesario solicitar a la Honorable Corporación, facultades para contratar, pues la contratación estatal es esencial para el desarrollo de los fines estatales y de la Administración Municipal y el cumplimiento del Plan de Gobierno y Plan de Desarrollo Municipal.
7. Que en mérito de lo expuesto, el Concejo Municipal de Villamaría, en uso de sus facultades constitucionales y legales,

ACUERDA

ARTÍCULO PRIMERO: FACÚLTESE al Alcalde Municipal de Villamaría, Caldas, para celebrar Contratos de que trata la Ley 80 de 1993, de conformidad con la Ley 1150 de 2007 y Ley 1551 de 2012, artículo 335 de la Constitución Política, decreto 777 de 1992 y Ley 489 de 1998. Asimismo, podrá suscribir y celebrar contratos y/o Convenios con Organizaciones Internacionales y/o Gobiernos Extranjeros, y celebrar contratos y/o convenios de cofinanciación, con entidades nacionales, Departamental y/o Municipales, establecimientos Públicos de cualquier otro orden, personas naturales y/o jurídicas, y todos aquellos que se consideren pertinentes para la puesta en marcha de los planes y programas de desarrollo y de gobierno, en desarrollo del Plan de Inversiones del Municipio, y/o suscribir Uniones Temporales y Consorcios, con personas naturales, jurídicas, empresas constructoras idóneas, para la realización de proyectos y programas de viviendas de interés social en cualquiera de sus modalidades contempladas en



PALACIO MUNICIPAL - CALLE 9 CARRERA 4
TELEFAX 877 1356
concejovillamariacaldas@hotmail.com



CONCEJO MUNICIPAL
VILLAMARÍA - CALDAS
"Decisiones con transparencia"



la normatividad vigente que regula la materia, así como para la generación de empleo.

ARTÍCULO SEGUNDO: El cumplimiento de las facultades otorgadas se hará de acuerdo a las disposiciones de la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1551 de 2012, y sus Decretos Reglamentarios, así como de conformidad con el artículo 355 de la Constitución Política de Colombia, Decreto 777 de 1992 y Ley 489 de 1998, y demás normas que los modifiquen o sustituyan.

ARTÍCULO TERCERO: Al inicio de cada periodo de sesiones ordinarias del Concejo Municipal, el ejecutivo presentara ante la Secretaría de La Corporación una relación de los convenios y contratos suscritos por el Alcalde, con el fin de que se determine cuál de ellos requiere ser socializado.

ARTICULO CUARTO: Envíese copia del presente Acuerdo a la Gobernación de Caldas, para su revisión de ley

ARTÍCULO QUINTO: El presente Acuerdo rige a partir de su publicación y sanción, y tiene vigencia desde la fecha de su sanción y hasta el 31 de diciembre de 2016, y deroga las normas que le sean contrarias.

ARTÍCULO SEXTO: El presente Acuerdo rige a partir de su expedición y sanción.

DADO EN EL SALÓN DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE VILLAMARÍA, CALDAS, A LOS 16 DÍAS DEL MES DE ENERO DE DOS MIL DIECISÉIS (2016).


JOHN JAIRO NIETO RÍOS
PRESIDENTE

PALACIO MUNICIPAL - CALLE 9 CARRERA 4
TELEFAX 877 1356
concejovillamariacaldas@hotmail.com





CONCEJO MUNICIPAL
VILLAMARÍA - CALDAS

"Decisiones con transparencia"


OCTAVIO BERMÚDEZ I.
SECRETARIO GENERAL.



EL SECRETARIO GENERAL DEL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE
VILLAMARÍA, CALDAS.

HACE CONSTAR:

Que el presente Acuerdo fue discutido por el Honorable Concejo
Municipal de la siguiente forma:

PRIMER DEBATE: Comisión de Presupuesto y comisión de Plan
enero 13 de 2016.

SEGUNDO DEBATE: Sesión Plenaria del Concejo 16 de enero de
2016.

CONCEJALES PONENTES: Álvaro Andrés Muñoz comisión de
Presupuestó y Juan Manuel Díaz comisión del
plan.

Para constancia se firma en Villamaría, Caldas a los (16) días del mes
de enero de 2016.


OCTAVIO BERMÚDEZ I.
SECRETARIO GENERAL

ENVÍESE EL PRESENTE ACUERDO AL EJECUTIVO MUNICIPAL PARA SU
SANCIÓN CORRESPONDIENTE Y PUBLICACIÓN, EL MISMO QUE FUE
PRESENTADO A CONSIDERACIÓN Y ESTUDIO DEL HONORABLE

PALACIO MUNICIPAL - CALLE 9 CARRERA 4
TELEFAX 877 1356
concejovillamariacaldas@hotmail.com





CONCEJO MUNICIPAL
VILLAMARÍA - CALDAS
"Decisiones con transparencia"



CONCEJO MUNICIPAL POR EL ALCALDE JAIRO ANTONIO VALENCIA
LÓPEZ.

RECIBIDO EN LA ALCALDÍA MUNICIPAL DE VILLAMARÍA, CALDAS, A LOS

18 ENE. 2016

Lina P. Rincón C.
LINA PATRICIA RINCÓN C.
SECRETARIA EJECUTIVA

ALCALDÍA MUNICIPAL DE VILLAMARÍA CALDAS, hoy
18 ENE. 2016 de conformidad con lo dispuesto en los artículos
76 al 82 de la Ley 136 de junio de 1994, Régimen Político Municipal, se
le imparte sanción al Acuerdo 002 y en tal virtud se ordena su
publicación.

JUAN ALEJANDRO HOLGUÍN
ALCALDE MUNICIPAL

V.Bo. [Signature]

JULIANA MARTÍNEZ
SECRETARIA DE GOBIERNO

La Secretaria General, hace constar que el presente Acuerdo se
publicara

Partir de hoy _____ y diez (10) días siguientes.

18 ENE. 2016

Lina P. Rincón C.
LINA PATRICIA RINCÓN C.
SECRETARIA EJECUTIVA

V.Bo. [Signature]

PALACIO MUNICIPAL - CALLE 9 CARRERA 4
TELEFAX 877 1356
concejovillamariacaldas@hotmail.com